

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que hay solicitud de terminación dentro del presente proceso. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 03 de agosto del 2023

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE.

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977.629-1

DEMANDADO: GLORIA AMANDA CORREDOR DUSSAN C.C. 52.362.014

RADICACIÓN: 760014003007202200586-00

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
AUTO No.2080**

Santiago de Cali, tres (03) agosto del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de la apoderada del extremo procesal accionante, allegas a folios 17 y 18 del expediente digital, ultima esta en la que solicita:

1. Se decrete la Terminación de la presente ejecución por Pago Parcial de la Obligación, de conformidad al artículo 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015 numeral 2 y en concordancia con la Ley 1676 de 2013.2. En consecuencia, a la anterior terminación, se proceda con el levantamiento de las medidas que correspondan y se oficie a la SIJIN-SECCINAL AUTMOTORES de dicha ordena al correo mecal.sijin@policia.gov.co y se nos copie en aras de tener constancia de dicho trámite.3. Que no se condene en costas y agencias en derecho.4. Por último se deja constancia que los correos electrónicos habilitados para recepción y envíos de comunicaciones al despacho corresponden a notificaciones.rci@aecsa.co carolina.abello911@aecsa.co y alexandra.cano155@aecsa.co5. Solicito se sirva ordenar el archive del expediente.

El despacho, considerando la solicitud,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente asunto de aprehensión y entrega de bien mueble vehículo automotor de placas IFW-004, instauradas por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra GLORIA AMANDA CORREDOR DUSSAN, por pago parcial de la obligación, de conformidad con el art. 2.2.2.41.31 del decreto 1835 de 2015 y en concordancia con la Ley 1676 de 2013.

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI y a la POLICÍA NACIONAL, el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas **IFW004**, **dejándose** sin efecto nuestra orden dada mediante auto 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, las cuales referían al vehículo:

Los siguientes Características.

CLASE	AUTOMOVIL
MARCA	KIA
LÍNEA	RIO UB EX
COLOR	AZUL OSCURO
MODELO	2015
MOTOR	G4LAEP073846
CHASIS	KNADN411AF6432476
PLACAS	IFW-004

TERCERO. - INFORMAR a la parte actora que, según el expediente digital, visto a folio (06) obra constancia del envío a petición de parte a las diferentes entidades para la ejecución de la aprehensión del vehículo **IFW004**, y que a la fecha no sido puesto a disposición de esta Judicatura, para lo de su cargo.

CUARTO: NO SE ORDENA El desglose de documentos teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital y los originales reposan en el demandante.

QUINRO: Sin costas.

QUINTO. - ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 04 DE AGOSTO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8333fa6a1aef9f5c881db1ad9b6859e58ea8b6fae2ac718168464c7627b194e9**

Documento generado en 02/08/2023 06:47:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>